OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO CD 086 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y ALEXANDRA MARÍA ÁLZATE SEPÚLVEDA

Entre los suscritos, **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrado en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la señora **ALEXANDRA MARÍA ÁLZATE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.041.229.591, quien para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado realizar la presente prórroga al contrato CD 086 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P y el Municipio de El Peñol se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 044 de 2025, que tiene por objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ADQUISICION DE VALLAS DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA PROTECCION DE LOS USUARIOS DE LAS VÍAS Y GARANTIZAR LA ADECUADA DELIMITACION DE ESPACIOS PUBLICOS".*

2. Que, en virtud de la delegación realizada a la EAEP, se suscribió el contrato CD 086 de 2025 con la señora ALEXANDRA MARÍA ÁLZATE SEPÚLVEDA, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE VALLAS DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE LAS VÍAS Y GARANTIZAR LA ADECUADA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS",* con quien se firmó acta de inicio el día 19 de diciembre de 2025 con un plazo de ejecución de veinte (20) días, sin superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 044 de 2025 firmado con el municipio de El Peñol, es decir hasta el 30 de diciembre de 2025.

3. Que, el valor inicial del contrato CD 086 de 2025 asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($43.970.000), incluidos todos los demás gastos e imputaciones que demande la ejecución del contrato.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

4. Si bien, el contrato interadministrativo cuenta con acta de inicio del 01 de diciembre de 2025, los procesos contractuales internos de la EAEP exigen el cumplimiento de múltiples etapas administrativas y técnicas, lo que implica tiempos razonables para garantizar la transparencia y legalidad en la contratación. En virtud de ello, la suscripción del acta de inicio del contrato de suministro fue posible únicamente hasta el día 19 de diciembre de 2025, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos.

5. Que, el día 30 de diciembre de 2025, se suscribió entre el Municipio de El Peñol y la EAEP el Otrosí No.1, prorrogando el Contrato Interadministrativo No. 044 de 2025 por término de un (01) mes más.

6. Que, así las cosas, tanto el contratista como la E.A.E.P, considerando la prórroga realizada al Contrato Interadministrativo No. 044 de 2025, del cual surge el contrato CD 086 de 2025, encuentra pertinente realizar la prórroga del contrato CD 086 de 2025, por término de un (01) mes más, contados a partir del vencimiento del contrato, es decir, desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y hasta el treinta (30) de enero de 2026, sin superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 044 de 2025 firmado con el Municipio de El Peñol.

7. Que las partes de común acuerdo proceden a prorrogar el Contrato CD 086 de 2025, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el contrato CD 086 de 2025 en un plazo de un (01) mes más, contados a partir del vencimiento del contrato, es decir, desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y hasta el treinta (30) de enero de 2026, sin superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 044 de 2025 firmado con el Municipio de El Peñol.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía asegurada que expidió las garantías que amparan el contrato CD 086 de 2025 sobre la presente prórroga del contrato, asimismo, deberá realizar el desplazamiento de las garantías en virtud de la prórroga del contrato, publicarlas a través del SECOP II y remitir copia a la Empresa Autónoma de El Peñol, en los tres (03) días hábiles siguientes.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato CD 086 de 2025, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente prórroga, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EL CONTRATANTE

ALEXANDRA MARÍA ÁLZATE SEPÚLVEDA
EL CONTRATISTA

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Johana Gómez Lezcano Profesional Apoyo a la Supervisión EAEP - Contratista	
Revisado por	Carlos Luna Rincón Asesor Jurídico EAP- Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32